

**CORRIGE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA
RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 110 DE 2021.**

SANTIAGO, 26 DE OCTUBRE DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA SII N°121.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6° letra A N° 1 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en los artículos 14 letra D) N° 3 letra (k), 14 letra D) N° 8 letra (a) N° (viii), 42 N° 1 y N° 2, 74 N° 1 y N° 2, 79, 84 letras a) y b), 86 y 90 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974; en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 de 2003; en los artículos 1° y 7° del artículo primero y en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.242; en los artículos 5°, 7° y 9° del artículo primero de la Ley N° 21.252; en las Resoluciones Ex. SII N° 63 y N° 92, ambas del 2020; y en la Resolución Ex. SII N° 110 de 2021.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 6°, letra A), N°1, establece que el Director de Impuestos Internos está facultado para interpretar las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos.

2° Que, el artículo 5° del artículo primero de la Ley N° 21.252 estableció un mecanismo de financiamiento y liquidez denominado “beneficio”, (en adelante, “préstamo tasa cero”), a favor de las personas naturales que cumplieran con los requisitos copulativos dispuestos en el artículo 2° del mismo cuerpo legal.

3° Que, el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.242 permitió a los trabajadores independientes que cumplieran con los requisitos copulativos de los artículos 1° y 2° del Artículo primero de dicha ley, y que no fueran beneficiarios del “aporte fiscal” del artículo 4° del Artículo primero de la Ley N° 21.252 o bien no lo hubieren pedido, efectuar una solicitud adicional del préstamo tasa cero.

4° Que, la Resolución Ex. SII N° 110 de 2021 instruyó sobre la forma y plazo para declarar y pagar las retenciones adicionales, pagos provisionales mensuales adicionales y pagos anticipados del préstamo tasa cero establecido en las Leyes N° 21.252 y N° 21.242, incorporando nuevos códigos al Formulario 29, para efectos de declarar y enterar en arcas fiscales las retención adicional y los pagos provisionales mensuales adicionales, y al Formulario 50, para efectos de declarar y enterar en arcas fiscales los pagos anticipados.

5° Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 dispone que, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en un acto administrativo dictado por ella.

SE RESUELVE:

Sustituyese en el primer párrafo del resolutivo segundo de la Resolución Ex. SII N° 110 de 2021, y en su respectivo anexo, denominado “Formato e instrucciones Formulario 29 y Formulario 50”, la frase “código 826” por “código 830”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

DIRECTOR (S)

CSM/PSM/CGG/CVD/MHC/ALSR

DISTRIBUCIÓN:

- A Internet.
- Al Diario Oficial, en extracto.